

EXPTE.N° 0029-88

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar a partir del 1° de enero de 1988, en un 5% (cinco por ciento), acumulativo a los sueldos del mes de Diciembre de 1987, los sueldos del personal con estabilidad comprendidos en la planta permanente, de acuerdo con la siguiente escala:

Agrupamiento	Sueldos básicos al 01-01-88 5%
--------------	-----------------------------------

Categ	Coefic	Jerarq	Profes	Técni	Admi	Obrer	Servic	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.00	J.Dto						1023.75		
15	2.70	J.Div						921.37		
14	2.60	J.Sec						887.25		
13	1.84		OfMy	OfMy	OfMy	OfMy		627.90	789.34	861.10
12	1.75		Of1°	Of1°	Of1°	Of1°		597.18	750.73	818.98
11	1.66		Of2°	Of2°	Of2°	Of2°		566.47	712.12	776.86
10	1.58		AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	539.17	677.80	739.42
9	1.50		Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	511.87	643.48	701.98
8	1.47		Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	501.63	630.61	687.94
7	1.35		Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	460.68	579.13	631.78
6	1.28		Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	436.80	549.10	599.02
5	1.21		Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	412.91	519.07	566.26
4	1.15		Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	392.43	493.33	538.18
3	1.09				Ay 1°	Ay 1°	Ay 1°	371.96	467.59	510.10
2	1.03				Ay 2°	Ay 2°	Ay 2°	351.48	441.85	482.02
1	1.00				Ay 3°	Ay 3°	Ay 3°	341.25	428.99	467.99

ARTICULO 2°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 1-01-1988 que en cada caso se detalla:

CARGOS:

INTENDENTE: 3 ½ veces el sueldo de 48 hs. de labor =A= 467.99-, o sea
=A= 1.637.96.-

SECRETARIO 60% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.-
=A= 1.965.58.-

CONTADOR 42% del sueldo más gastos de representación del Intendente.-
=A= 1.375.90.-

DIRECTOR 40% del Sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 1.310.38.-

TESORERO 33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 1.081.06.-

- DELEG.MPAL. 33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 1.081.06
- JEFE DE COMP. 33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 1.081.06.-
- ADM. HOSP. 33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 1.081.06.-

ARTICULO 3º) Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 1-01-88 en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 48 horas de labor de =A= 467.99.-, lo que totaliza la suma de =A= 1.637.96.- (Australes Un Mil Seiscientos Treinta y Siete con 96 Centavos).-

ARTICULO 4º) Fíjase a partir del 1º de Enero de 1988 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”:

PERSONAL JORNALIZADO	IMPORTE
---------------------------------	----------------

Administrativo	=A= 14.12 por día
Conductores, maquinistas, Mecánicos y peones de limpieza	=A= 17.79 “
Enfermero/a y/o Mucama/o	=A= 19.40 “
Encuestador	=A= 14.12 “

ARTICULO 5º) Fíjase a partir del 1º de Enero de 1988 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en la Carreta Profesional Hospitalaria, que en cada caso se indica:

CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

M1 – Hospital A	=A= 716.40
M2 - Hospital B	=A= 680.56
M3 – Hospital C	=A= 644.75
M4 – Agregado	=A= 608.93
M5 – Asistente	=A= 573.12

ARTICULO 6º) Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a incrementar a partir del 01-02-88, en un diez por ciento (10%), los sueldos del personal con estabilidad en la planta permanente, de acuerdo con la siguiente escala:

Agrupamiento	Sueldos básicos al 01-02-88 10%
--------------	------------------------------------

Categ	Coefic	Jerarq	Profes	Técn	Admi	Obrer	Servic	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.00	J.Dto						1126.11		
15	2.70	J.Div						1013.49		
14	2.60	J.Sec						975.96		

13	1.84		OfMy	OfMy	OfMy	OfMy		690.68	686.25	947.19
12	1.75		Of1°	Of1°	Of1°	Of1°		656.89	825.79	900.86
11	1.66		Of2°	Of2°	Of2°	Of2°		623.11	783.32	854.53
10	1.58		AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	593.08	745.57	813.35
9	1.50		Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	563.05	707.82	772.17
8	1.47		Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	551.79	693.66	756.72
7	1.35		Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	506.74	637.03	694.95
6	1.28		Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	480.47	604.00	658.91
5	1.21		Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	454.19	570.97	622.88
4	1.15		Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	431.67	542.66	591.99
3	1.09				Ay 1°	Ay 1°	Ay 1°	409.15	514.34	561.11
2	1.03				Ay 2°	Ay 2°	Ay 2°	386.63	486.03	530.22
1	1.00				Ay 3°	Ay 3°	Ay 3°	375.37	471.88	514.78

ARTICULO 7°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 01-02-88 que en cada caso se detalla:

CARGOS:

INTENDENTE: 3 ½ veces el sueldo de 48 hs. de labor =A= 514.78-, o sea
=A= 1.801.66.-

SECRETARIO 60% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.-
=A= 2.162.13.-

CONTADOR 42% del sueldo más gastos de representación del Intendente.-
=A= 1.513.49.-

DIRECTOR 40% del Sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 1.441.41.-

TESORERO 33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 1.189.16.-

DELEG.MPAL. 33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 1.189.16.-

JEFE DE COMP. 33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 1.189.16.-

ADM. HOSP. 33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 1.189.16.-

ARTICULO 8°) Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 1-02-88 en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 48 horas de labor de =A= 514.78.-, lo que totaliza la suma de =A= 1.801.66.- (Austales Un Mil Ochocientos Un Mil con Sesenta y Seis Centavos) mensuales.-

ARTICULO 9°) Fíjase a partir del 1° de Febrero de 1988 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”:

PERSONAL JORNALIZADO	IMPORTE
---------------------------------	----------------

Administrativo	=A= 15.53 por día
Conductores, maquinistas, Mecánicos y peones de limpieza	=A= 19.56 “
Enfermero/a y/o Mucama/o	=A= 21.24 “
Encuestador	=A= 15.53 “

ARTICULO 10º) Fíjase a partir del 1º de febrero de 1988 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en la Carreta Profesional Hospitalaria, que en cada caso se indica:

CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

M1 – Hospital A	=A= 788.04
M2 - Hospital B	=A= 748.61
M3 – Hospital C	=A= 709.22
M4 – Agregado	=A= 669.82
M5 – Asistente	=A= 630.43

ARTICULO 11º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar el aporte del 50 % al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires en el momento que se efectúe el pago correspondiente.-

ARTICULO 12º) Fíjase la “BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD” para el personal municipal en un 2% (dos por ciento) del sueldo en que reviste el agente por cada año de servicio.-

ARTICULO 13º) Los incrementos de sueldos otorgados en el Artículo 1º y Artículo 6º de la presente Ordenanza, serán aplicados también al personal contratado.-

ARTICULO 14º) Fíjase para el departamento Deliberativo los mismo s porcentajes de incrementos salariales en la presente Ordenanza para el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de Marzo de 1988.-

Registrado bajo el número: 0605-88